02

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
## CHIMBOTE

# Resolución Gerencial N°63-2025-GM-MPS

Chimbote, 28 de febrero del 2025

*VISTO. -*

*El* ***Informe N°859-2025-SGLyP-GAyF-MPS*** *de fecha de recepción* ***27 de febrero del 2025****, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, en el que se solicita* ***APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN****, del procedimiento de selección de* ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MPS-OEC-1, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR, PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA PERIODO 2025,*** *Y;*

*CONSIDERANDO. -*

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

*Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.*

*Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.*

*Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.*

*Que, el numeral 3 del artículo 42. Señala lo siguiente; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.*

*Que, el art° 43.2 establece que: (...) En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*

*Que, por otro lado los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del reglamento de la Ley, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; precisándose que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente;*

*Qué, a través del* ***Informe N°859-2025-SGLyP-GAyF-MPS*** *de fecha de recepción* ***27 de febrero del 2025****, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, por el que solicitan* ***APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN****, del procedimiento de selección* ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MPS-OEC-1, para la ADQUISICIÓN DE***

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
## CHIMBOTE
## Resolución Gerencial N°63-2025-GM-MPS

*COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR, PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA PERIODO 2025, por el valor referencial de* ***S/124,895.52 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 52/100 Soles)****.*

*Que, con fecha* ***20 de febrero del 2025****, la* ***Gerencia de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000611****, por el monto de* ***S/124,895.52 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 52/100 Soles)****, para la* ***Adquisición de COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR, PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA PERIODO 2025,*** *que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa del año fiscal 2025.*

*Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero de 2023, de acuerdo a los numerales 3 y 4, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.*



***SE RESUELVE. -***

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR*** *el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de* ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MPS-OEC-1, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR, PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA PERIODO 2025, por el valor referencial de S/124,895.52 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 52/100 Soles),*** *que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa, del año fiscal 2025.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR*** *al* ***CPC ADRIAN BENITO MEJIA MORALES*** *Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones para que se encargue de la conducción de la contratación del Procedimiento de Selección* ***SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-MPS-OEC-1, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR, PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA PERIODO 2025.***

***ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER*** *al Órgano Encargado de las Contrataciones se instale de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias, se precisa que el órgano encargado de las contrataciones tiene la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento de Contrataciones.*

***ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR*** *la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio ejecute los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.*

***ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER*** *la publicación de la presente resolución en el portal web SEACE (www.seace.gob.pe), Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.*

***REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal

*Mg. Luis A. Luna Villarreal*
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GITIC
GAYF
GCLyP
Interesado
Archivo